

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
**Medellín, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)**

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandados	Xtreme Karts Colombia S.A.S. y otra
Radicado	05001-31-03-008-2020-00290-00
Instancia	Primera
Interlocutorio	1029
Tema	Acepta subrogación legal parcial

Se incorporan memoriales del 05 de octubre de 2021, visibles a pdf 42 y 43 del cuaderno principal, allegados por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS y BANCOLOMBIA S.A., respectivamente, informando sobre la subrogación legal parcial que se realizó, en virtud de que la entidad demandante recibió del FNG, en su calidad de fiador, las siguientes sumas:

- **\$36.091.648** para el pagaré No. 6930086252 derivada de la garantía No. 502221, el día 24.05.2021.
- **\$27.352.649** para el pagaré No. 6930069050 derivada de la garantía No. 5447910, el día 24.05.2021.

Del documento que se anexa y de conformidad con el numeral primero del artículo 1668 del Código Civil, estamos frente a una subrogación por ministerio de la ley, aún en contra de la voluntad del acreedor, en todos los casos señalados por las leyes y especialmente a beneficio del acreedor que paga a otro acreedor de mejor derecho en razón de un privilegio o hipoteca.

Dicha subrogación tiene como efectos, el traspaso al nuevo acreedor de todos los derechos, acciones y privilegios, prendas e hipotecas del antiguo, así contra el deudor principal, como contra cualquier tercero, obligados solidaria y subsidiariamente a la deuda.

Si el acreedor ha sido solamente pagado en parte, podrá ejercer sus derechos relativamente a lo que se le reste, con preferencia al que solo ha pagado una parte del crédito.

Por lo anterior, **EL JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Aceptar la subrogación legal parcial entre BANCOLOMBIA S.A. y el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., indicando que la misma se dio por las siguientes sumas:

- 1.1. \$36.091.648** para el pagaré No. 6930086252 derivada de la garantía No. 502221, el día 24.05.2021.
- 1.2. \$27.352.649** para el pagaré No. 6930069050 derivada de la garantía 5447910, el día 24.05.2021.

Para garantizar parcialmente las obligaciones objeto de la orden de pago en contra de XTREME KARTS COLOMBIAS.A.S. y GLORIA STELLA CARVAJAL VILLEGAS.

**SEGUNDO:** Téngase al Fondo Nacional de Garantía como litisconsorte de la parte actora.

**TERCERO:** Se reconoce personería al abogado NICOLÁS ALBERTO ESPINAL CORTÉS con T.P. 129.288 del C. S. de la J.<sup>1</sup>, para representar al Fondo Nacional de Garantías S.A., en los términos del poder conferido (Pdf 42 del cuaderno principal).

**NOTIFÍQUESE**



**ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ**  
**JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

---

<sup>1</sup> Véase pdf 44 del cuaderno principal

El link del micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-del-circuito-de-medellin/47>

Correo electrónico: [ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co)